

PROVINCIA DE SAN JUAN – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Ley Impositiva - Ley 2188-I

Período fiscal 2021

Buenos Aires, 15 de Enero de 2021

A través de la Ley 2188-I (BO 23.12.2020) el Poder Legislativo de la Provincia de San Juan dispuso las alícuotas para el periodo fiscal 2021. Las mismas no han sufrido modificaciones respecto al periodo anterior.

Alicuotas de actividades relevantes para el periodo 2021

		2021
641910	Servicios de la banca Mayorista	6.50%
641920	Servicios de la banca de Inversión	6.50% (a)
641930	Servicios de la banca Minorista	6.50% (a)
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las Cias Financieras	6.50% (a)
641942	Servicios de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y Préstamos para la vivienda y otros inmuebles	5.00%
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de Créditos	5.00%
642000	Servicios de sociedades de Cartera	6.50%
643001	Servicios de fideicomisos	6.50%
643009	Fondos y sociedades de Inversión y entidades financieras similares n.c.p.	6.50%
649100	Arrendamiento financiero, leasing	6.50%
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	6.50%
649220	Servicios de entidades de tarjetas de compra y/o crédito	5.00% (b)
649290	Servicios de crédito n.c.p.	6.50% (d)
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	5.00%
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 -S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en S.A. incluidos en 649999	6.50%
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p	6.50% (c)
651110	Servicios de seguros de salud	5.00%
651120	Servicios de seguros de vida	5.00%
651130	Servicios de seguros personales excepto los de de salud y vida	5.00%

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

		2021
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5.00%
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5.00%
652000	Reaseguros	5.00%
653000	Adm fondos de pensión excepto seg soc oblig	3.00%
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	5.00%
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	5.00%

(a) Alícuota del 0% para los préstamos con garantía hipotecaria que encuadren en el Inciso V) del Artículo 130 de la Ley 151-I.

(b) Están alcanzados a la alícuota del:

5% por las actividades de comisión y otros similares.

4% por las actividades de servicios de financiación y otros similares.

3% por los ingresos provenientes de procesamiento de datos, gastos administrativos y similares.

(c) Sólo se encuentran exentos los ingresos originados en operaciones sobre acciones y la percepción de dividendos y revalúos (Inciso f) Artículo 114 de la Ley N° 151-I).

6.50% (d) Las actividades desarrolladas por cajas de capitalización y ahorro y los sistemas de planes de ahorro precio para fines determinados y similares están gravados al 5%, de acuerdo al Inc 1 del art 56 de la ley 1870-I

Descuento por pago en termino

Por medio de la Resolución (SH y F) N° 6/2021, La Secretaria de Hacienda y Finanzas de la provincia de San Juan estableció en un 15 % el descuento por pago en término previsto en el art. 64 de la Ley 2188-I para el periodo fiscal 2021. El mismo se aplica a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos (locales y de convenio multilateral), en la medida que el pago de la obligación tributaria se efectúe hasta su fecha de vencimiento, en las instituciones bancarias autorizadas o través de otros sistemas o regímenes habilitados, por la Dirección General de Rentas.

A los fines de descontar dicha reducción, el contribuyente debe determinar el importe aplicando el porcentaje de descuento sobre el impuesto determinado y el adicional Lote Hogar, sin descontar de dicha base aquella proporción del impuesto que haya sido cancelada con retenciones o percepciones sufridas por el contribuyente y cargarlo al aplicativo SIFERE WEB, en la solapa "Otros Créditos"

Es importante resaltar que el presente beneficio impositivo no se aplica a los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en carácter de tales.

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

Comentario

El art 83 de la ley bajo análisis, establece que el poder ejecutivo de la Provincia, dispondrá todas las medidas y dictara normas que resulten necesarias para adecuar las alícuotas, escalas e importes fijos en el caso de que se suspenda, modifique o existan cambios al “consenso fiscal 2017”

Con fecha 29.12.2020 se promulgo y público en el boletín oficial provincial la ley 2194-I, mediante la cual, se aprobó el “consenso fiscal 2020”, suscripto el 04 de Diciembre de 2020, por el señor Presidente de la Nación Argentina y los señores gobernadores de las Provincia.

En el caso de que el fisco adecue la normativa referida a modificaciones tributarias o alícuotas vertidas en el presente informe, estaremos actualizando el mismo-

Vigencia

Las disposiciones de la Ley bajo análisis entrarán en vigencia a partir del 1 de Enero de 2021 según lo establece el art 87.

Cristian G. Provenzano